

mero 12, de Badajoz, y carretea de Porzuna, número 6, de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto 1/2001, de 20 de julio), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («BOE» número 167, de 14-07-98).

Asimismo, contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 («BOE» número 12, de 14-01-99).

Número expediente interesado e infracción:

E.S. 461/07/BA, herederos de D. Juan López Martín, Ejecución de obras, actuaciones y apertura de pozo.

Badajoz, 7 de marzo de 2008.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

14.228/08. **Anuncio de la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente por la que se publica el acto administrativo relativo a la resolución del expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas. Expediente ESA-453/07-D. Sancionado: D. Pedro Martínez Andrés.**

No habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución que se cita, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que el interesado pueda comparecer en la sede de este Departamento Ministerial, Dirección General del Agua, Subdirección General de Gestión Integrada del D.P.H., Área de Régimen Jurídico, en la plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28045 Madrid. Despacho C-713, para tener conocimiento íntegro de la Resolución que se indica y, en su caso, interponer los recursos que estime procedentes.

Expediente sancionador: ESA-453/07-D.

Sancionado: D. Pedro Martínez Andrés.

Acto notificado: Resolución de la Ministra de Medio Ambiente de 21 de enero de 2008.

Procedimiento: Expediente sancionador incoado por la Confederación Hidrográfica del Júcar a D. Pedro Martínez Andrés, por incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución del procedimiento de regularización de fecha 28 de marzo de 2005, habiéndose extraído durante la campaña 2006 un volumen superior al autorizado, en el término municipal de Barrax (Albacete).

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico, Jesús Yagüe Córdoba.

14.246/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación del pliego de cargos formulados en diversos procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación de la incoación de expediente sancionador a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican del Texto Re-

fundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE del 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), y de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), se hace público al efecto de que el interesado pueda formular alegaciones al pliego de cargos y proponer pruebas en el plazo de diez días hábiles, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Infracciones y Denuncias de esta Confederación (calle Muro, 5, Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 1131/07. Interesado: Ataúlfo Pedraz Pérez. Sanción: 12.100 euros. Obligación: Reponer inmediatamente las cosas a su estado anterior.

Expediente: 1147/07. Interesado: Jesús Santiago Pérez García. Sanción: 300 euros. Obligación: Cesar inmediatamente en la navegación no autorizada.

Expediente: 1157/07. Interesado: Excavaciones Personat. Sanción: de 6.010,13 a 30.050,61 euros. Obligación: Solicitar la legalización de la obra antes de la conclusión del presente expediente sancionador, demoliendo la misma en el plazo de quince días, si no lo solicitase o si la autorización fuese denegada.

Valladolid, 6 de marzo de 2008.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

14.247/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación de apercibimiento de multa coercitiva formulada en el procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica ha iniciado la ejecución de la resolución que se indica, que fue impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora que tiene atribuida en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), por no haber sido cumplida en plazo por los interesados. Por ello, se formula el presente apercibimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 del texto refundido de la Ley de Aguas y 324 del RDPH, fijándose un nuevo plazo a partir de la presente publicación para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se le impondrá una multa coercitiva que podrá alcanzar hasta el 10% de la sanción máxima fijada para la infracción cometida con el artículo 117 del texto refundido de la Ley de Aguas. Lo que, de conformidad con el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Régimen Sancionador de esta Confederación (calle Muro, 5, Valladolid), en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 1267/07. Interesado: Javier Fontán Leunda. Obligación: Reponer las cosas a su estado anterior. Plazo: cinco días. Sanción: Hasta el 10% de 6.010 euros.

Valladolid, 6 de marzo de 2008.—La Jefa de Área de Régimen Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

14.248/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación de Resolución dictada en el procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas.**

Por esta Confederación Hidrográfica se ha resuelto en el ejercicio de sus competencias el expediente sanciona-

dor incoado a la persona señalada que después se relaciona por la comisión de infracciones a las normas que igualmente se especifican en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) (BOE del 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), con la imposición de las sanciones de multa, indemnizaciones y obligaciones que en cada caso se indican.

De acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra la resolución adoptada pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o ante el de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio.

El importe de las sanciones de multa y las indemnizaciones se deberá abonar mediante ingreso en el Banco de España de Valladolid, cuenta 9000 0067 30 0200000168, Organismo-Confederación Hidrográfica del Duero, en el siguiente plazo:

Si la presente resolución ha sido publicada en la primera quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución ha sido publicada en la segunda quincena del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Deberá remitir a esta Confederación copia del justificante del referido ingreso. Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso establecido sin efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementando su importe con el 20% de recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora y costas.

En el caso de que se hubiera impuesto también el cumplimiento de una obligación, el plazo será el indicado en cada caso, contado a partir del día siguiente al de la publicación, quedando apercibido el infractor que en caso de incumplimiento se procederá a costa del mismo a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración, con independencia de la posibilidad de imposición de multas coercitivas periódicas.

Expediente: 341/07. Interesado: Asociación Scout Grupo I Santiago El Mayor Scout de España. Sanción: 600 euros. Obligación: Cesar inmediatamente en la acampada no autorizada.

Valladolid, 6 de marzo de 2008.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

14.373/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de Abastecimiento al consorcio Presa de Los Molinos, Jaime Ozores y Feria, y Zafra. Emergencia para abastecimiento a Los Santos de Maimona. Término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).**

El Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre, por el que se adopta medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en la cuenca hidrográfica del Guadiana, determina, en su artículo 6, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las actuaciones aprobadas al amparo de este Real Decreto, lleva implícita la utilidad pública, a los efectos de ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre